

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
SC-97-0006-1	COFICASA, S.A.	MERIDA	1.940.000	155.000
SC-97-0008-1	SENPA, S.A.	CORIA	4.223.569	1.689.000
SC-97-0009-1	ELECTRIFICACIONES DELGADO, S.L.	MERIDA	3.404.454	1.362.000
SC-97-0014-1	ASOCIACION PROMOCION DE CALIDAD EXTREM.	BADAJEZ	2.556.290	1.023.000
SC-97-0018-1	EXTREMADURA 2000 DE ESTRUCTURAS, S.A.	BATAN (EL.)	5.556.056	2.222.000
SC-97-0027-1	COFRIAL, S.C.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.500.000	600.000
SC-97-0029-1	DISERAUTO, S.L.	DON BENITO	891.500	357.000
SC-97-0030-1	TRANSFORMACIONES AGRICOLAS DE BADAJEZ, SA	VILLANUEVA DE LA SERENA	3.500.000	1.400.000
SC-97-0031-1	CONSERVAS VEGETALES DE EXTREMADURA, S.A.	BADAJEZ	1.690.000	372.000
SC-97-0032-1	ARRAM CONSULTORES, S.A.	BADAJEZ	1.600.000	640.000
SC-97-0037-1	GRANITOS DE BADAJEZ, S.A.	BURGUILLOS DEL CERRO	1.296.000	518.000
SC-97-0039-1	COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE CC	CACERES	14.355.000	5.168.000
SC-98-0002-1	ASOCIACION PROMOCION CALIDAD EN EXTREM.	CACERES	16.002.512	6.401.000
SC-98-0005-1	INDUSTRIAS DEL SUROESTE, S.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	2.560.000	1.024.000

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
SC-97-0007-1	EXTREMADURA DE VIAS Y OBRAS, S.A.	MERIDA

RESOLUCION de 28 de enero de 1999, por la que se autoriza a laboratorio Comet, C.B. domiciliado en C/ Arroyuelo Medio, 54 de Madridejos (Toledo), para realizar el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático del tipo básculas-puente, instaladas en un lugar fijo o consistentes en plataformas móviles, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

VISTA la petición interesada por la Entidad Laboratorio Comet, C.B., en solicitud de autorización como entidad verificadora de básculas-puente.

VISTA la documentación técnica aportada por el solicitante.

CONSIDERANDO que la empresa Laboratorio Comet, C.B. está acreditada como laboratorio de ensayo y calibración en el área de masa e instrumentos de pesaje, concedida por la entidad nacional de acreditación (ENAC) y cumple los requisitos establecidos en la resolución de 26 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas por la que se establece el procedimiento para la realización del control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático del tipo básculas-puente.

CONSIDERANDO que los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático del tipo de básculas-puente, instaladas en un lugar

fijo o consistentes en plataformas móviles, están regulados en sus fases de control metrológico de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, por la Orden Ministerial de 4 de julio de 1995 que establece una obligatoriedad de verificación de dichos instrumentos y la Resolución de 26 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas por la que se establece el procedimiento para la realización del control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático del tipo báscula-puente.

CONSIDERANDO que esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas es competente sobre el control metrológico de los instrumentos de pesas y medidas en el ámbito territorial de Extremadura de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, específicamente en lo relativo a la transferencia de competencias de ejecución de pesas y medidas, y la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Esta Dirección General,

RESUELVE

AUTORIZAR a la empresa Laboratorio Comet, C.B. para realizar el control Metrológico como laboratorio autorizado por un período de TRES AÑOS, de acuerdo y a los efectos de lo indicado en la instrucción 1.^a y 5.^a (verificación periódica y después de reparación o modificación) de la resolución antes citada de 26 de septiembre de 1997 (D.O.E. de 4 de octubre de 1997).

Asignándole la contraseña 14 M 07.

Las tarifas por verificación serán, excluidos impuestos, y en función de la capacidad de la báscula a verificar, las siguientes:

- de 10 a 20 Tm.: 72.500 ptas. (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTAS).
- de 21 a 60 Tm.: 93.000 ptas. (NOVENTA Y TRES MIL).
- de 61 a 80 Tm.: 118.000 ptas. (CIENTO DIECIOCHO MIL).

Nota: IVA no incluido.

Y bajo las siguientes condiciones particulares:

1. El ámbito de actuación que se autoriza es el correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La presente autorización queda condicionada a la vigencia de la acreditación de ENAC.
3. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las Obligaciones Específicas para Laboratorios Acreditados contenidas en la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 26 de septiembre de 1997.

4. La presente Autorización no tiene carácter de exclusividad para el ejercicio de funciones de control metrológico en sus fases y alcances descritos

5. Cuando sea necesario una actualización de las tarifas, la empresa Laboratorio Comet, C.B. solicitará su previa autorización a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas acompañando estudio económico justificativo;

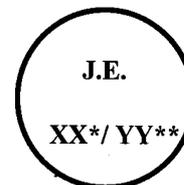
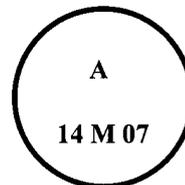
6. Las actuaciones llevadas a cabo por Laboratorio Comet, C.B. estarán sometidas a la intervención y control de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Con esta finalidad, comunicarán con dos días de antelación la realización de los ensayos y remitirán, trimestralmente, relación de los controles metrológicos efectuados a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en Mérida.

7. La presente autorización se concede en base a la documentación aportada, por lo que cualquier modificación posterior deberá ser comunicada a esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

La presente acreditación como Laboratorio para realizar ensayos de básculas-puente tendrá una validez de TRES AÑOS desde su emisión y el interesado podrá solicitar su prórroga en el plazo de seis meses anteriores a la expiración del plazo citado.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Hacienda, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la presente Resolución.

Los marchamos-precintos asignados a esa entidad, en virtud de la instrucción 6.^a de la Resolución de 26 de septiembre de 1997, serán de plomo y tendrán la siguiente leyenda.



A corresponde al anagrama

* corresponden al mes

* * corresponden a los dos últimos dígitos del año en que se realiza el ensayo.

Mérida, 28 de enero de 1999.

El Director General de Ordenación Industrial Energía y Minas,
ALFONSO PERIANES VALLE